

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: GUSTAVO ANDRES ROJAS MENESES
Radicado: 18592408900120090002500

Procede el Despacho a resolver lo pertinente atendiendo el memorial allegado al correo institucional del Juzgado, a través del cual el Apoderado General de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., Dr. VÍCTOR ANDRÉS GALLEGOS OSORIO, confiere poder al abogado EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, para que en nombre y representación de dicha entidad bancaria continúe y lleve hasta su culminación del proceso ejecutivo de la referencia, para lo cual adjunta copia de la escritura pública No. 0932 del 01 de agosto de 2022, otorgada por la Notaría Veintidós del Circulo de Bogotá.

Una vez verificado en el expediente y considerando que se aportó los documentos pertinentes conforme los lineamientos del inciso 1 del Art. 75 ibídem, el Despacho procederá a reconocerle personería, de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder conferido, en consecuencia, el Juzgado;

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía 80180096 de Bogotá D.C. y T.P. 241987 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme al poder otorgado y allegado dentro del expediente de la referencia.

SEGUNDO: Quedan las diligencias en secretaría a solicitud de parte.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 13 de enero de 2023.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff56aa1044447410cc17b613dabcecd4d549e3f5939422a9ec3433e1e63eba4e8

Documento generado en 12/01/2023 04:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>